

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE
SE INDICA.

COYHAIQUE, 19 JUN. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°146 de 10 de Septiembre 2003, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 13 de Junio 2008, de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominado "CUNA DE CONDORES" ubicado en Lautaro N° 772 - B, comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, de esta región, representado legalmente por el Sr. Carlos León Gould, RUT 9.991.533 - 1, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 19 de Junio de 2009 considerando solo la Construcción existente al momento de la visita, por cuanto se exceptúa de este empadronamiento las nuevas dependencias, es decir, la ampliación de la sala Cuna, la construcción de la sala del nivel Medio con sus dependencias anexas de sala de hábitos higiénicos.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XI región, a Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**CUNA DE CONDORES**", ubicado en calle Lautaro N° 772 - B, Comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 19 de Junio 2009, suscrito por la Supervisora del Equipo Técnico Regional, Maria Patricia Venegas Toro, Educadora de Párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se reitera la constancia de que solo se empadrona el recinto que cumple con las normativas exigidas para

los niveles Sala Cuna y Nivel Heterogéneo, no así la ampliación que aún no es recepcionada por la DOM(Dirección de Obras Municipales)

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el nombre del *Jardín Infantil* y *Sala Cuna*, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 52 párvulos, distribuidos en los siguientes niveles: Sala cuna: 20 lactantes y nivel medio heterogéneo 32 niños y niñas.

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación en los niveles Salas Cunas y nivel Medio.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de seis (6) meses, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional XI región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 19 de Junio de 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES.



GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR

DIRECTOR REGIONAL JUNJI AYSEN

GFVC/ MIPM/MPVT/mpvt
Distribución

- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (XI Región)
- OIRS XI Región
- Of. Recursos Humanos XI Región ✓
- OIRS DIRNAC
- Interesado